

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE LOS CONVENIOS DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LOS CC. DAVID FERNANDO FONSECA ORDOÑEZ, ELIZABETH CHÁVEZ LÓPEZ Y ROBERTO GARCÍA PINEDA.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se

establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6

para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o enteros de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
12. Los CC. David Fernando Fonseca Ordoñez, Elizabeth Chávez López y Roberto García Pineda, comunicaron por escrito al Secretario Ejecutivo su intención de manera indubitante de dar por concluida la relación laboral que cada uno tenía con el IEDF, al día treinta y uno de julio de dos mil once, el primero, y al quince de agosto del mismo año, los dos últimos; ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 125, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
13. La Secretaría Administrativa comunicó al Secretario Ejecutivo que el IEDF cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las terminaciones

laborales conducentes, señalando que parte de los mismos se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral; y otra parte, será cubierta del presupuesto asignado al IEDF, para el ejercicio fiscal dos mil once. Asimismo, remitió la cuantificación de las cantidades a pagar para cubrir la suma que resulte con motivo de la terminación de la relación laboral de los CC. David Fernando Fonseca Ordoñez, Elizabeth Chávez López y Roberto García Pineda, especificando los montos a cargarse del Fideicomiso y los conceptos que éstos abarcan; de la forma que sigue:

Oficio de la Secretaría Administrativa	Trabajador(a)
IEDF/SA/1995/2011	David Fernando Fonseca Ordoñez
IEDF/SA/2158/2011	Elizabeth Chávez López
IEDF/SA/2156/2011	Roberto García Pineda

Cabe señalar que la cuantificación elaborada por la Secretaría Administrativa en el caso del C. Roberto García Pineda se derivó de la verificación documental hecha sobre su expediente, de lo que resultó también que su fecha de ingreso como trabajador del IEDF fue el día dieciséis de enero de dos mil ocho, y no el dieciséis de febrero de dos mil seis como él había señalado originalmente en su escrito, lo que fue conocido y aceptado por el citado ciudadano a la firma del convenio conducente.

14. Con motivo de la terminación de las relaciones laborales de los CC. David Fernando Fonseca Ordoñez, Elizabeth Chávez López y Roberto García Pineda, los titulares de las respectivas áreas de adscripción informaron que no se verían afectados los intereses institucionales del IEDF, conforme a lo siguiente:

Trabajador(a)	Área de Adscripción	Oficio Área de Adscripción
David Fernando Fonseca Ordoñez	Contraloría General	IEDF/CG/SRESP/254/2011
Elizabeth Chávez López	Contraloría General	IEDF/CG/SRESP/266/2011
Roberto García Pineda	C. E. Mtra. Yolanda Columba León Munriquez	CEYCLM-IEDF/090/2011

15. El Secretario Ejecutivo remitió copias simples de los escritos de los CC. David Fernando Fonseca Ordoñez, Elizabeth Chávez López y Roberto García Pineda, al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si se encuentran sujetos a algún procedimiento para la determinación de sanciones; a lo cual se manifestó, que en el Libro de Gobierno relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones no se encontraron antecedentes relacionados con ellos. Esto, mediante los oficios:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido para el pago de los Convenios de Terminación de la Relación Laboral celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. David Fernando Fonseca Ordoñez, Elizabeth Chávez López y Roberto García Pineda.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	ISR GENERADO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
DAVID FERNANDO FONSECA ORDOÑEZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	\$87,036.67 (Ochoenta y siete mil treinta y seis pesos 67/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$14,697.69 (Catorce mil seiscientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA \$5,913,881.21 CLAVE 072 180 0057013881 R	\$101,733.76 (Ciento un mil setecientos treinta y tres pesos 76/100 M.N.)
ELIZABETH CHÁVEZ LÓPEZ	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	\$79,737.54 (Setenta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 54/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$12,843.05 (Doce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA \$5,913,881.21 CLAVE 072 180 00557013881 R	\$92,579.59 (Noventa y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.)
ROBERTO GARCÍA PINEDA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL A CARGO DEL FIDEICOMISO	\$274,730.07 (Doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta pesos 07/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$81,406.43 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 43/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA \$5,913,881.21 CLAVE 072 180 00557013881 R	\$356,136.50 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 50/100 M.N.)

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 70, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del enterro de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

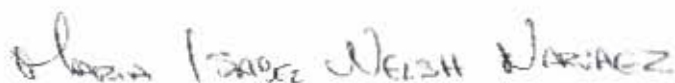
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, el treinta y uno de agosto de dos mil once, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


LIC. BERNARDO VALLE MONROY


MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ


Blanca Inés Velaz Narváez


Vocal Secretario


Vocal Secretario